

# 1. Disposiciones generales

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

## RESUELVO

*RESOLUCION de 21 de julio de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se regulan los ficheros automatizados con datos de carácter personal existentes en el IAAP.*

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE número 298, de 14 de diciembre de 1999), establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados de las Administraciones Públicas deberá hacerse mediante disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente, en nuestro caso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

El artículo 39.2 de la Ley Orgánica 15/1999 dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros automatizados que contengan datos personales de los que sean titulares las Administraciones de las Comunidades Autónomas, así como sus entes y organismos dependientes, sin perjuicio de que se inscriban, además, en los registros a que se refiere el artículo 41.2 de la citada Ley Orgánica.

El artículo 5 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio (BOE número 147, de 21 de junio de 1994), que desarrolla determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, sobre regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal (BOE número 262, de 31 de octubre de 1992), en vigor de acuerdo con la disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica 15/1999, señala que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado que al efecto elabore la Agencia, de una copia de la disposición de creación del fichero.

El Instituto Andaluz de Administración Pública es un Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Justicia y Administración Pública a través de la Secretaría General para la Administración Pública, conforme al artículo 2.3 del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería (BOJA número 94, de 15 de mayo de 2004).

Habiendo surgido la necesidad de crear nuevos ficheros en el ámbito de actuación del Instituto Andaluz de Administración Pública procede, en aras a una mayor claridad y seguridad jurídica y con el fin de que no queden regulados en distintas disposiciones, aunarlos en una disposición específica, acomodando su contenido a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999.

Por cuanto antecede, de conformidad con las facultades otorgadas por las disposiciones legales vigentes, en particular por el artículo 44.5 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma (BOJA número 60, de 29 de junio de 1983), y el artículo 6 del Decreto 50/1987, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública (BOJA número 20, de 10 de marzo de 1987), en la redacción dada por el Decreto 211/1989, de 17 de octubre (BOJA número 84, de 20 de octubre de 1984),

Artículo 1. Creación de ficheros automatizados.

Se crean los ficheros automatizados de datos de carácter personal del Instituto Andaluz de Administración Pública, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que figuran como Anexo a la presente Resolución, los cuales serán gestionados por dicho Organismo Autónomo.

Artículo 2. Obligaciones del responsable de los ficheros.

La Secretaría General del Instituto Andaluz de Administración Pública, Organo responsable de los ficheros automatizados de datos de carácter personal que se crean, adoptará las medidas necesarias de gestión y organización para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de dichos datos, así como las conducentes a hacer efectivas las demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999 y en sus normas de desarrollo.

Artículo 3. Cesión de datos.

El Instituto Andaluz de Administración Pública podrá ceder los datos de carácter personal contenidos en los ficheros anexos a esta Resolución, en los términos previstos en los artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999.

Artículo 4. Prestación de servicios de tratamiento automatizado de datos.

4.1. El Instituto Andaluz de Administración Pública podrá celebrar convenios de colaboración para el tratamiento de datos con estricto cumplimiento de lo señalado en la Ley Orgánica 15/1999, respecto a las garantías y protección de los titulares de los datos.

4.2. Quienes, por cuenta del Instituto Andaluz de Administración Pública, presten servicios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal realizarán las funciones encomendadas conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, y así se hará constar en el contrato que a tal fin se realice, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, de conformidad con lo dispuesto en artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999.

Artículo 5. Derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos.

Los afectados por los ficheros automatizados podrán ejercitar su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante la Secretaría General del Instituto Andaluz de Administración Pública.

Disposición adicional única. Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros automatizados relacionados en esta Resolución serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos por la Secretaría General del Instituto Andaluz de Administración Pública, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente disposición.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a esta Resolución.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de julio de 2005.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

#### A N E X O

Fichero 1: Formación.

a) Órgano responsable: Secretaría General del Instituto Andaluz de Administración Pública.

b) Usos y fines: Gestión de cursos organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

c) Personas o colectivos afectados: Personas implicadas en el desarrollo de los cursos: Formadores y alumnos.

d) Procedimiento de recogida de datos: El propio interesado, fuentes accesibles al público, registros públicos, Administraciones Públicas.

e) Tipología de los datos: Carácter identificativo, características personales, detalles del empleo.

f) Cesiones de datos que se prevén: Entidades colaboradoras del Instituto Andaluz de Administración Pública en materia de formación.

g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Instituto Andaluz de Administración Pública. Avda Ramón y Cajal, 35. 41080, Sevilla.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero 2: Gestión Económica.

a) Órgano responsable: Secretaría General del Instituto Andaluz de Administración Pública.

b) Usos y fines: Gestión económica y presupuestaria; declaración de retenciones IRPF.

c) Personas o colectivos afectados: Personas que mantienen una relación económica con el Instituto Andaluz de Administración Pública: Colaboradores en pruebas selectivas, participantes en cursos formación, proveedores de suministros.

d) Procedimiento de recogida de datos: El propio interesado, Administraciones Públicas.

e) Tipología de los datos: Carácter identificativo, características personales, detalles del empleo, información comercial, económico-financieros.

f) Cesiones de datos que se prevén: Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, Agencia Tributaria, entidad bancaria.

g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Instituto Andaluz de Administración Pública. Avda Ramón y Cajal, 35. 41080, Sevilla.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero 3: Personal.

a) Órgano responsable: Secretaría General del Instituto Andaluz de Administración Pública.

b) Usos y fines: Gestión del personal del Instituto Andaluz de Administración Pública.

c) Personas o colectivos afectados: Trabajadores (funcionarios y laborales) del Instituto Andaluz de Administración Pública.

d) Procedimiento de recogida de datos: El propio interesado, fuentes accesibles al público, Administraciones Públicas.

e) Tipología de los datos: Carácter identificativo, características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales, detalles del empleo, económico-financieros.

f) Cesiones de datos que se prevén: Mutualidad Gral. de Funcionarios Civiles del Estado, Administración de la Seguridad Social.

g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Instituto Andaluz de Administración Pública. Avda Ramón y Cajal, 35. 41080, Sevilla.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero 4: Control de Presencia.

a) Órgano responsable: Secretaría General del Instituto Andaluz de Administración Pública.

b) Usos y fines: Vigilancia del Instituto Andaluz de Administración Pública, incluyendo el registro de las personas que se encuentran en la sede del Instituto en cada momento.

c) Personas o colectivos afectados: Trabajadores y visitantes del Instituto Andaluz de Administración Pública.

d) Procedimiento de recogida de datos: El propio interesado.

e) Tipología de los datos: Carácter identificativo, características personales.

f) Cesiones de datos que se prevén: Ninguna prevista.

g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Instituto Andaluz de Administración Pública. Avda Ramón y Cajal, 35. 41080, Sevilla.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero 5: Agenda de Contactos.

a) Órgano responsable: Secretaría General del Instituto Andaluz de Administración Pública.

b) Usos y fines: Contactar con todos aquellos relacionados profesionalmente con el Instituto Andaluz de Administración Pública.

c) Personas o colectivos afectados: Personas relacionadas profesionalmente con el Instituto Andaluz de Administración Pública.

d) Procedimiento de recogida de datos: El propio interesado, otras personas físicas distintas del afectado o su representante.

e) Tipología de los datos: Datos de carácter identificativo.

f) Cesiones de datos que se prevén: Ninguna prevista.

g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Instituto Andaluz de Administración Pública. Avda Ramón y Cajal, 35. 41080, Sevilla.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero 6: Oposiciones.

a) Órgano responsable: Secretaría General del Instituto Andaluz de Administración Pública.

b) Usos y fines: Organización de pruebas selectivas de acceso a la función pública de la Junta de Andalucía.

c) Personas o colectivos afectados: Personas directamente implicadas en las pruebas selectivas de acceso a la función pública de la Junta de Andalucía: Solicitantes y examinadores.

d) Procedimiento de recogida de datos: El propio interesado, Administraciones Públicas.

e) Tipología de los datos: Carácter identificativo, características personales, académicos y profesionales, detalles del empleo, información comercial, económico-financieros.

f) Cesiones de datos que se prevén: Consejería de Justicia y Admón. Pública (Junta de Andalucía), órganos judiciales.

g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Instituto Andaluz de Administración Pública. Avda Ramón y Cajal, 35. 41080, Sevilla.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero 7: Opositores Discapacitados.

a) Organismo responsable: Secretaría General del Instituto Andaluz de Administración Pública.

b) Usos y fines: Gestión de solicitudes de participación en pruebas selectivas de acceso a la función pública de la Junta de Andalucía en las que el solicitante declara discapacidad para beneficiarse de una exención de tasas, solicitar adaptaciones en las propias pruebas de selección o participar por el cupo reservado a discapacitados.

c) Personas o colectivos afectados: Opositores que declaren discapacidad.

d) Procedimiento de recogida de datos: El propio interesado, Administraciones Públicas.

e) Tipología de los datos: Salud, carácter identificativo, características personales, académicos y profesionales, detalles del empleo, información comercial, económico-financieros.

f) Cesiones de datos que se prevén: Consejería de Justicia y Admón. Pública (Junta de Andalucía), órganos judiciales.

g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Instituto Andaluz de Administración Pública. Avda Ramón y Cajal, 35. 41080, Sevilla.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel alto.

Fichero 8: Publicaciones.

a) Organismo responsable: Secretaría General del Instituto Andaluz de Administración Pública.

b) Usos y fines: Gestión, edición, venta y distribución de publicaciones adscritas al Instituto Andaluz de Administración Pública.

c) Personas o colectivos afectados: Autores y compradores de publicaciones adscritas al IAAP.

d) Procedimiento de recogida de datos: El propio interesado, Administraciones Públicas.

e) Tipología de los datos: Carácter identificativo, detalles del empleo, información comercial, económico-financieros, transacciones.

f) Cesiones de datos que se prevén: Ninguna prevista.

g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Instituto Andaluz de Administración Pública. Avda Ramón y Cajal, 35. 41080, Sevilla.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero 9: Biblioteca.

a) Organismo responsable: Secretaría General del Instituto Andaluz de Administración Pública.

b) Usos y fines: Gestión de préstamos y cesiones de documentos a usuarios de la Biblioteca del Instituto Andaluz de Administración Pública.

c) Personas o colectivos afectados: Usuarios de la Biblioteca del Instituto Andaluz de Administración Pública: Personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, tribunales de oposiciones, profesores colaboradores del Instituto, alumnos de los cursos impartidos por el Organismo e investigadores en materia de Administración Pública.

d) Procedimiento de recogida de datos: El propio interesado.

e) Tipología de los datos: Carácter identificativo, detalles del empleo.

f) Cesiones de datos que se prevén: Ninguna prevista.

g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación:

Instituto Andaluz de Administración Pública. Avda Ramón y Cajal, 35. 41080, Sevilla.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

## CONSEJERIA DE EMPLEO

*ORDEN de 15 de julio de 2005, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la realización de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación continua, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

El Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el subsistema de formación profesional continua, modifica el modelo de gestión de la formación y el reciclaje profesional de los trabajadores ocupados que, hasta la fecha de entrada en vigor del mismo, se venía regulando a través de los Acuerdos Nacionales de Formación Continua, suscritos entre las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, y entre éstas y el Gobierno de la nación.

Con este Real Decreto se ha puesto en marcha una nueva estrategia de gestión de la formación continua con la que, además de permitir a las empresas participar en el desarrollo de programas de formación para sus trabajadores mediante un procedimiento ágil y flexible sin tener que ajustarse a las convocatorias anuales e incidir en los principales déficits y carencias formativas en actividades profesionales de carácter sectorial o intersectorial, así como, en las necesidades más específicas de las cooperativas y sociedades anónimas o de los trabajadores autónomos, se pretende mejorar la eficacia del subsistema de formación profesional continua a través de las acciones complementarias y de acompañamiento a la formación, que tienen por objeto la investigación y prospección del mercado de trabajo para anticiparse a los cambios en los sistemas productivos y analizar la repercusión de la formación continua en la competitividad de las empresas y en la cualificación de los trabajadores.

La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 2782/2004, de 30 de julio (BOE núm. 197, de 16 de agosto) desarrolla lo previsto sobre acciones complementarias y de acompañamiento a la formación en los artículos 16 y 17 del Real Decreto anteriormente citado, estableciendo las bases reguladoras para la concesión, por el Servicio Público de Empleo Estatal y los órganos competentes de la Administración Autonómica, de las subvenciones públicas previstas para dichas acciones. Al amparo de esta normativa ya se celebró la convocatoria para el ejercicio 2004, mediante Orden de la Consejería de Empleo de 29 de octubre de 2004, BOJA de 12 de noviembre.

Por otra parte, la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 892/2005, de 16 de marzo (BOE de 8 de abril) distribuye territorialmente para el ejercicio económico 2005, en el ámbito de la formación continua, los fondos para la financiación de las acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de los trabajadores, gestionados por la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con los criterios establecidos en la reunión de la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales, celebrada en Madrid, el 29 de noviembre de 2004.

Estas acciones son objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con las decisiones de la Comisión Europea C(2001)24, de 16 de enero de 2001 y C(2001)100, de 23 de enero de 2001, por las que se aprueban los Programas Operativos de Iniciativa Empresarial y Formación Continua, correspondientes a los Marcos Comunitarios de Apoyo